

Expediente:	056150539105
Radicado:	AU-03251-2021
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	01/10/2021
Hora:	09:29:28
Folios:	1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Radicado N.º CE-17003 del 30 de septiembre de 2021, el señor **JHON FREDY VALENCIA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía, número 15.435.483; en calidad de prominente Comprador tal cual como reposa en la promesa de compraventa firmada el día 20 de Abril de 2021 y la Escritura pública celebrada el día 26 de julio de 2021, con los señores, **REINALDO ANTONIO GOMEZ RINCON** identificado con cédula de ciudadanía, número 3.560.824, **JHON FREDY VALENCIA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía, número 15.435.483, **FLOR EDELIA GALLEGO DE GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía, número 21.960.826 y **FLOR MARIA GOMEZ GALLEGO** identificada con cédula de ciudadanía, número 39.439.918, solicitó ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, el cual consiste en la construcción de un box culvert que permita la canalización de una quebrada, antes de entrar al casco urbano, en beneficio del predio con FMI 020-28983, 020-28982, 020-18953, Ubicados en el Municipio del Rionegro.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE solicitado por el señor **JHON FREDY VALENCIA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía, número 15.435.483; en calidad de prominente Comprador tal cual como reposa en la promesa de compraventa firmada el día 20 de Abril de 2021 y la Escritura pública celebrada el día 26 de julio de 2021, con los señores, **REINALDO ANTONIO GOMEZ RINCON** identificado con cédula de ciudadanía, número 3.560.824, **JHON FREDY VALENCIA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía, número 15.435.483, **FLOR EDELIA GALLEGO DE GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía, número 21.960.826 y **FLOR MARIA GOMEZ GALLEGO** identificada con cédula de ciudadanía, número 39.439.918, el cual consiste en la construcción de un box culvert que permita la canalización de una quebrada antes de entrar al casco urbano, en beneficio del predio con FMI 020-28983, 020-28982, 020-18953, Ubicados en el Municipio del Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado **CE-17003** del 30 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

PARÁGRAFO CUARTO: La resolución que otorga el permiso ambiental de Ocupación de Cauce, queda sujeto al aporte del Certificado de tradición y libertad del inmueble Actualizado.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado Juan Pablo Marulanda / Fecha 30 de Septiembre de 2021

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Asunto: Autorización de ocupación de cauce

Proceso: Trámite

Expediente: 056150539105